

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2024-MDJ/GM

Jesús 26 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS- CAJAMARCA

VISTO

Informe N° 194-2024-JLCS/GIDT-MDJ, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, solicitando la Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

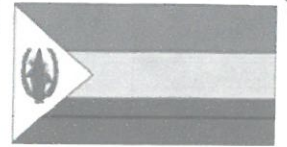
Que, en el Art. II del título Preliminar de la Ley 27972, prescribe "(..) *autonomía municipal "Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad con el Artículo 8°, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto; por lo que, mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, se Designa como Gerente Municipal al C.P.C. Fernando Marín Aguilar y dentro de las facultades esta: ejercer actos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre de 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal; y con Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDJ/A de fecha 14 de noviembre de 2023, se Amplían las Facultades al Gerente Municipal; "(...) *Aprobar las ampliaciones presupuestarias, ampliaciones de plazos y liquidaciones de las obras ejecutadas por Administración Directa* (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MDJ/A de fecha 11 de Enero de 2022, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827; el cual, se ejecutará en dos etapas:





GERENCIA MUNICIPAL

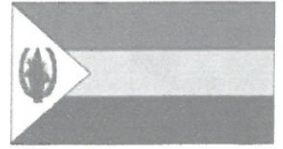
la primera etapa presenta un presupuesto de S/ 121,038.94 (Ciento Veintiún Mil Treinta y Ocho con 94/100 Soles) y la segunda etapa un presupuesto de S/ 101,169.82 (Ciento Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario cada uno y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL - PRIMERA ETAPA					
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLON DE 72 NICHOS	GLB	1.00	91,791.94	91,791.94
	COSTO DIRECTO				91,791.94
	GASTOS GENERALES (19.08%)				17,510.00
	VALOR REFERENCIAL				109,301.94
	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA (10.74%)				11,737.00
PRESUPUESTO GENERAL					121,038.94
SON: CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO CON 94/100 SOLES					

PRESUPUESTO GENERAL - SEGUNDA ETAPA					
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLON DE 60 NICHOS	GLB	1.00	71,922.82	71,922.82
	COSTO DIRECTO				71,922.82
	GASTOS GENERALES (24.35%)				17,510.00
	VALOR REFERENCIAL				89,432.82
	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA (13.12%)				11,737.00
PRESUPUESTO GENERAL					101,169.82
SON: CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES					

Que, con fecha 11 de febrero del 2022, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno; el cual, se reunieron en la zona de trabajo el Ing. Carlos Alexis Cachy Gaitán, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Ing. Ismael Eduardo Raico Huatay, Sub Gerente de Ejecución de Proyectos; el Ing. Dany Ronald Chilón Bustamante, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (Inspector de Obra); el Ing. Wilson Chávez Chilón, Residente de Obra; con la finalidad de hacer entrega de terreno a las responsables de la Ejecución de la Obra de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios cada etapa; por lo que, la fecha límite de término de obra sería el 11 de agosto del 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2022-MDJ/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, se resuelve designar al Comité de Recepción de obra para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827.



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el inciso 1.2.1 del artículo 1° sobre el concepto del acto administrativo que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2. del artículo 72° respecto a las competencias de las entidades señala: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*. Por otro lado, respecto al régimen de los actos de administración interna el artículo 7° en su inciso 7.1. señala, *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*. Así también, incide el inciso 7.2 *“Las decisiones internas de mero trámite, pueden impartirse verbalmente por el órgano competente, en cuyo caso el órgano inferior que las reciba las documentará por escrito y comunicará de inmediato, indicando la autoridad de quien procede mediante la fórmula, “Por orden de ...”. Finalmente, el Artículo IV del título preliminar del referido cuerpo normativo respecto a los principios del procedimiento administrativo señala: en su artículo 1° “El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)”*.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, al respecto de la liquidación técnica financiera dispone que: *“11. Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso”*.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: *“Artículo 17°, Fase de Ejecución (...) 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente”*.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en lo referente a la Fase de Ejecución de Inversiones; señala:



Artículo 29° Inicio y Alcance de la Fase de Ejecución (...) 29.3 *“Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrado en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros de la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programa de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. 29.4 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente.*

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribe el Acta de Verificación Física y Recepción de Obra; el cual, se reunieron el Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Jesús, designado con Resolución de Alcaldía N° 280-2022-MDJ/A de fecha 07 de noviembre de 2022; con la finalidad de proceder a realizar el recorrido del área de intervención donde se han ejecutado los trabajos verificando específicamente el funcionamiento y operatividad de la Infraestructura culminada, no encontrando observaciones y constatándose el cumplimiento de las metas establecidas para la obra; CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO “EL ANGEL”, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios cada etapa; por lo que, la fecha límite de término de obra sería el 11 de agosto del 2022 .

Que, mediante Informe N° 027-2024-MDJ/WMJS/SGSLP, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Ing. William Martín Julca Silva - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO “EL ANGEL”, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827; donde, indica que, con fecha 14 de febrero del 2022, se da inicio de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, EN EL (LA) CEMENTERIO “EL ANGEL”, DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827, (1era Etapa); y, que con fecha 15 de abril del 2022, se culmina dicha IOARR (1era Etapa); siendo recepcionada con fecha 16 de noviembre de 2022, con un avance de 100% de la 1era etapa; donde la Ing. Sara Salazar Rojas - Asistente Técnico de la SGSLP, realiza la liquidación financiera por un monto de S/ 92,876.85 (Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis con 85/100 Soles) de la 1era Etapa, como se detalla a continuación:

RESUMEN		
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
1	Costo directo	S/ 87,419.65
2	Gastos Generales	S/ 5,457.20
3	Gastos Supervisión	S/ 00.00
4	Gastos Estudios Definitivos (Expediente Técnico)	S/ 00.00
COSTO TOTAL EJECUTADO		S/ 92,876.85
PRESUPUESTO PROGRAMADO SEGÚN EXP. DE IOARR		S/ 121,038.94
PRESUPUESTO CERTIFICADO		S/ 121,038.76
SALDO NO EJECUTADO		S/ 28,161.91



Concluye que, luego de haber revisado la liquidación técnica financiera, se solicita la aprobación vía resolutive del expediente de liquidación de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHU, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827 (1era Etapa); la misma que, se cuenta con la documentación necesaria para su aprobación y proceder a realizar el cierre de la IOARR, motivo que se cuenta con la recepción respectiva; por lo que, da conformidad a los documentos adjuntos para la liquidación según se detalla a continuación:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINANCIERA	
SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	S/ 121,038.94
SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO	S/ 92,876.85
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 28,162.09

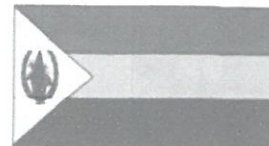
Que, mediante Informe N° 194-2024-JLCS/GIDT-MDJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial (e), hace llegar el Informe N° 027-2024-MDJ/WMJS/SGSLP del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en el cual, solicita la aprobación vía resolutive del Expediente de Liquidación de la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHU, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827 (1era Etapa).

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6. del Art. 20° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión IOARR: CONSTRUCCIÓN DE NICHU, EN EL (LA) CEMENTERIO "EL ANGEL", DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2526827 (1era Etapa), solicitada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo Presupuesto Programado según expediente de la IOARR para la 1era Etapa era de S/ 121,038.94 (Ciento Veintiún Mil Treinta y Ocho con 94/100 Soles); la cual, se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA	
SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	S/ 121,038.94
SEGÚN COMPROBANTES DE PAGO	S/ 92,876.85
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 28,162.09



GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, para que, en su condición de unidad ejecutora de inversiones, proceda con el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proceda a realizar las acciones administrativas necesarias en el marco de sus atribuciones y responsabilidades a fin de realizar el cierre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, proceda a realizar las acciones administrativas necesarias en el marco de sus atribuciones y responsabilidades a fin de realizar, los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial proceda a realizar las acciones administrativas necesarias en el marco de sus atribuciones y responsabilidades a fin de realizar, los registros y el control patrimonial conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos de la entidad, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

[Firma manuscrita]
C.P.C Ferrnando Marín Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

